

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que la demanda fue presentada mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2022. A Despacho para proveer.



Maria Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-255

Asunto: Admite demanda, concede amparo de pobreza y decreta medida cautelar

Por venir ajustada a derecho, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82, 89 y 368 del C.G. del P., y demás normas legales, se admite la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual formulada por los señores **Evelio Ospina Gil, Luz Adriana Ríos, Santiago, David Esteban y Sara Marcela Ospina Ríos** contra **José Amador Garcés Gómez, Shirley Milena Orlas Vargas, Empresa de Taxis Súper S.A. Y Compañía Mundial de Seguros S.A..**

Se ordena notificar a los demandados este auto en la forma señalada por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndoles traslado por el término de veinte (20) días para que contesten la demanda.

De otro lado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 151 del Código General del Proceso, se concede el amparo de pobreza a Los demandantes; en consecuencia y para el proceso que llegare a iniciar se le exonera de la obligación de prestar cauciones procesales, pagar expensas y honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y, no podrá ser condenado en costas.

Finalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo numeral 1 literal b del C.G.P, **se ordena la inscripción de la demanda** sobre el vehículo de placas **TPZ 609**, de propiedad de los demandados José Amador Garcés Gómez, Shirley Milena Orlas Vargas. Para el efecto se ordena oficiar al Instituto Municipal de Transito y Transportes de Medellín.

Así mismo se ordena la inscripción de la demanda sobre los bienes identificados con los folios de matrícula números: **140-180741, 140-94924, 140-119497 y 140-130006**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

Por la secretaria del Despacho, expídase el oficio que será remitido por la parte demandante

Notifíquese

Macl


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 30 de agosto de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 099,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb707345e23b2fb395b3dc80872276f9ad07c1a3ee6df2b775c643f546849f8**

Documento generado en 29/08/2022 04:40:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>